

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cinco de noviembre de dos mil veinte

Radicado No. 05001 40 03 018 **2020 00756 00**
Decisión Rechazo por competencia

Observa el Despacho que en la presente demanda **ejecutiva para la efectividad de la garantía real**, promovida por el **Banco Agrario de Colombia S.A.** en contra de **Sergio Rafael Roldán Pérez**, se consigna en la escritura pública No. 462 de mayo 6 de 2009 de la Notaría Única de Girardota, que el inmueble con matrícula inmobiliaria No. 012-32784 objeto de gravamen, se encuentra ubicado en el municipio de **Girardota, Departamento de Antioquia.**

Al efecto el numeral 7° del artículo 28 del Código General del Proceso, dispone: *“En los procesos en que se ejerciten derechos reales, en los divisorios, de deslinde y amojonamiento, expropiación, servidumbres, posesorios de cualquier naturaleza, restitución de tenencia, declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, será competente, de modo privativo, el juez del lugar donde estén ubicados los bienes, y si se hallan en distintas circunscripciones territoriales, el de cualquiera de ellas a elección del demandante.”*

En consecuencia, este Juzgado carece de competencia para conocer de las presentes diligencias.

Por lo expuesto y de conformidad con el numeral 7° del artículo 28 e inciso 2° del artículo 90 del Código General del Proceso y como el bien se encuentra ubicado en el **municipio de Girardota, departamento de Antioquia**, se ordena remitir la presente demanda con sus anexos, al señor Juez Civil Municipal de Oralidad Reparto de ese municipio, para que asuma el conocimiento de la misma.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Oralidad de Medellín,

Resuelve:

- 1. **Declararse incompetente** para asumir el conocimiento de la demanda **Ejecutiva para la efectividad de la garantía real**, promovida por el **Banco Agrario de Colombia S.A.** en contra de **Sergio Rafael Roldán Pérez**, por falta de competencia en razón del Factor Territorial.
- 2. Envíese la presente demanda con sus anexos al señor Juez Civil Municipal de Oralidad Reparto de **Girardota, Antioquia**.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN, ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente
auto por ESTADO a las 8 a.m.

Medellín, 6 nov 2020

Secretario

Beatriz

Firmado Por:

JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
2b14691aef35d891db690260eca106717a58a06de0aeb9c6912f525fbb02d478
Documento generado en 05/11/2020 02:20:01 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>